

VISTO: El EXPEDIENTE N°2025-00098 (03.ENE.2025); PROVEÍDO D000030-2025-MPMCH-AL (10.ENE.2025); PROVEÍDO D000027-2025-MPMCH-GDS (15.ENE.2025); INFORME N° D000042-2025-MPMCH-SISO (23.ENE.2025); INFORME N° D000110-2025-MPMCH-GDS (07.FEB.2025); PROVEIDO D000310-2025-MPMCH-GM (10.02.2025); PROVEIDO D000826-2025-MPMCH-OGPP (10.02.2025) h) INFORME N° D000165-2025-MPMCH-OP (10.02.2025); PROVEIDO D000831-2025-MPMCH-OGPP (10.02.2025); PROVEIDO D000330-2025-MPMCH-GM (11.02.2025); INFORME N° D000090-2025-MPMCH-OGAJ (13.02.2025); PROVEIDO D000381-2025-MPMCH-GM (14.02.2025); CARTA N° D000023-2025-MPMCH-OGACGD (17.02.2025); EXPEDIENTE N° 2025-0004187 (24.02.2025) ; PROVEIDO D001143-2025-MPMCH-AL (28FEB2025); INFORME N° D000099-2025-MPMCH-OGACGD; DICTAMEN N° 0020-2025 de la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Local y Comercialización; el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000039-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante el Expediente N°00098-2025, el Presidente del Colectivo Chulucanas da la Mano, Monseñor Cristóbal Bernardo Mejía Corral, agradece la subvención económica aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 561-2024-MPM-CH-A, por un monto de S/ 500.00 soles mensuales, y solicita su continuación para este año. Esta subvención había sido aprobada para los meses de setiembre a diciembre del año 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Informe N°D000042-2025-MPMCH-SISO (23.01.2025), la Subgerencia de Inclusión Social-OMAPED informa que realizó visita de evaluación al comedor Catalina Mc Auley, constatando: - Brinda almuerzos gratuitos a adultos mayores, viudas, huérfanos, gestantes y madres solteras en situación precaria. - Cuenta con 86 beneficiarios actualmente. - La subvención recibida en 2024 fue rendida mensualmente y solicitan incremento a S/1,000.00 mensuales para cubrir más insumos.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social a través Informe N° D000110-2025-MPMCH-GDS (07.02.2025), recomienda otorgar la subvención económica por S/500.00 (Quinientos y 00/100 soles) mensuales durante los meses de febrero a diciembre del 2025, lo que asciende a un monto de S/5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles) anuales, considerando la importante labor social que realiza el comedor en beneficio de la población más vulnerable.

Que, con Informe N° D000165-2025-MPMCH-OP (10.02.2025), la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que después de haber revisado el presupuesto institucional de esta comuna provincial, si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) anuales, razón de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de febrero a diciembre del 2025, con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO:	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META:	54- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:	2.5- OTROS GASTOS
MONTO:	S/ 5,500.00

Que, según con el art. 71.3 del Decreto Legislativo N°1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, conforme a la “DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS” aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; establece lo siguiente:

Artículo 5° De las Condiciones:

- e) Las personas jurídicas podrán solicitar una subvención sólo si se trata de una Institución sin fines de lucro, de acuerdo con sus estatutos inscritos en Registros Públicos de la SUNARP.
- f) El monto máximo anual a otorgarse como subvención económica será de la siguiente manera:
 - A personas Naturales: Hasta (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
 - A personas jurídicas: Hasta (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 10° De la Aprobación de la Subvención Económica:

- Las subvenciones económicas serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía correspondiente. En la indicada Resolución se precisará el uso que se dará a la subvención, consignando la relación detallada de los mismos, compromiso de uso adecuado en función al motivo del requerimiento, de acuerdo con los límites establecidos en el numeral f del artículo 5° de la presente directiva.
- De manera excepcional cuando la subvención solicitada por personas naturales o jurídicas exceda los límites establecidos en el numeral f del artículo 5° de la presente directiva, el expediente de Subvención deberá ser elevado a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de Concejo.
- De la misma forma, aquellas subvenciones económicas otorgadas a personas jurídicas, con periodicidad anual, serán aprobadas por el Pleno del Concejo, mediante acuerdo debiéndose cumplir para el efecto con el procedimiento y requisitos establecidos en la presente directiva.

Que, mediante Informe N° D000090-2025-MPMCH-OGAJ (13.02.2025) la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que correspondería que el Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2025 a terceros, contando con el informe favorable emitido por la Oficina de Presupuesto señalado líneas arriba, mediante el cual indica, que se cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal; recomendando que previo a la aprobación, la Oficina de Presupuesto indique los meses correspondientes a apoyar en el presente año.

Que, la petición formulada por el Presidente del Colectivo Chulucanas da la Mano, Cristóbal Bernardo Mejía Corral, se inicia a petición de parte, teniendo como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, si bien es cierto el Presidente del Colectivo Chulucanas da la Mano, Cristóbal Bernardo Mejía Corral, solicita una solvencia económica de S/ 1,000.00 soles, para este año y de lo informado por la Oficina de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) mensuales, desde febrero hasta diciembre correspondientes del presente año; los cuales deben girarse a nombre del Presidente del Colectivo Chulucanas da la Mano, Cristóbal Bernardo Mejía Corral.

Que mediante CARTA N° D000023-2025-MPMCH-OGACGD de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita la documentación complementaria, y con expediente 2025-4187, el Colectivo Chulucanas da la mano alcanza la información complementaria, esto es, la declaración Jurada, que es una institución sin fines de lucro inscrita en SUNARP con de Partida Electrónica 11261630.

Que, mediante Dictamen N° 0020-2025-MPM-CH (14.03.2025), la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización dictamina que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde – de creerse conveniente – AUTORIZAR la Subvención económica de S/ 5,500.00 para este año y de lo informado por la Oficina de Presupuesto se otorgue cobertura presupuestal por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) mensuales a favor de Comedor Catalina Mc Auley, cuya responsabilidad la ejerce el Colectivo Chulucanas da la mano.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000039-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), ACUERDA: APROBAR la Subvención económica de S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100) soles para este año, a favor del Colectivo **Chulucanas da la Mano**, debidamente representada por su Presidente Monseñor Cristóbal Mejía Corral; a razón de S/ 500. (Quinientos con 00/100 soles) mensuales durante los meses de febrero a diciembre del año 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 054 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; aporte económico destinado al Comedor Catalina Mc Auley.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000039-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la Subvención económica de S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100) soles para este año, a **favor del Colectivo Chulucanas da la Mano**, debidamente representada por su Presidente Monseñor Cristóbal Mejía Corral; a razón de S/ 500. (Quinientos con 00/100 soles) mensuales durante los meses de febrero a diciembre del año 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 054 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; aporte económico destinado al **Comedor Catalina Mc Auley**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el beneficiario, esto es Colectivo “Chulucanas da la Mano”, debidamente representado por su Presidente, Monseñor Cristóbal Bernardo Mejía Corral, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego en forma mensual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución de Alcaldía en el modo y forma de ley, asimismo comunique a las unidades orgánicas competentes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/Iso